

● ● ●

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO 2

Minutas turnadas a la
Comisión de Hacienda y
Crédito Público

MINUTAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Índice

MINUTAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PENDIENTES DE DICTAMEN	1
Financieras	1
Otras Materias.....	3
MINUTAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DICTAMINADAS O CONCLUIDAS	4
Financieras	4
Otras Materias.....	15

**RESUMEN DE LAS MINUTAS TURNADAS A LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
PENDIENTES DE DICTAMEN**

	Financieras	Otras Materias	Total
LXII Legislatura	2	1	3
Total	2	1	3

**RESUMEN DE LAS MINUTAS TURNADAS A LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
DICTAMINADAS**

	Financieras	Otras Materias	Total
LXI Legislatura	8	1	9
LXII Legislatura	11		11
Total	19	1	20

*Actualizado al 28 de febrero de 2015.

MINUTAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PENDIENTES DE DICTAMEN

Financieras

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	PROCESO
1.	Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Federal de Protección al Consumidor, y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 12 de marzo de 2013. (5)	<p>Establecer un catálogo de disposiciones que regularán a los proveedores de bienes y servicios que recurran a la cobranza extrajudicial con la consecuente sanción en caso de incumplimiento, obligando a que en el momento de realizar la cobranza, el cobrador se identifique proporcionando nombre completo y empresa en la que labora o la que representa.</p> <p>Se prohíbe utilizar documentos que aparenten tener carácter judicial, enviar comunicaciones a terceros con excepción de deudores solidarios o avales; realizar visitas o llamadas telefónicas entre las 23:00 y las 7:00 horas; hacer uso de lenguaje obsceno o de palabras altisonantes, acosar o amenazar al establecer comunicación con el deudor, sus familiares o compañeros de trabajo; utilizar cartelones, anuncios o cualquier medio impreso, en los que se haga referencia al adeudo; comunicarse con menores de edad y adultos mayores, a menos que este último se trate del consumidor.</p>	<p>1. Iniciativa presentada por el Senador Jesús Casillas Romero del PRI, el 9 de octubre de 2012.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 26 de febrero de 2013 y aprobado el 5 de marzo de 2012.</p> <p>3. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, el 12 de marzo de 2013.</p> <p>Prórroga solicitada el 18 de julio de 2013. Precluye el 26 de noviembre de 2013.</p>
2.	Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 273, de la Ley del Seguro Social; 214, de la Ley del Instituto de Seguridad y de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 5, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 25 de febrero de 2014. (7)	<p>Establecer la obligación del IMSS, ISSSTE y de la CONSAR de presentar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe dictaminado por auditor externo que incluya la situación financiera de cada uno de los seguros ofrecidos, los posibles riesgos, contingencias y pasivos de cada seguro, las estimaciones sobre las posibles cuotas obrero patronales y la situación de sus pasivos laborales totales, asimismo, la CONSAR deberá informar cuando llegaren a presentarse minusvalías en el valor de los recursos de los trabajadores invertidos en las sociedades de inversión especializadas y establecer medidas para proteger tales recursos.</p>	<p>1. Iniciativa presentada por el Senador Fernando Enrique Mayans Canabal del PRD, el 20 de agosto de 2013.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 18 de febrero de 2014 y aprobado el 20 de febrero de 2014.</p> <p>3. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda y Crédito Público, el 25 de febrero de 2014.</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	PROCESO
			Prórroga solicitada el 16 de mayo de 2014. Precluye el 6 de noviembre de 2014.

Otras Materias

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	PROCESO
1.	Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 2o. de la Ley de Planeación, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 29 de abril de 2013.	Incluir entre los principios de la Planeación Nacional la promoción de políticas y estrategias que contemplen el crecimiento sustentable, así como el fomento a la ciencia, la innovación tecnológica, criterios de eficiencia energética y tecnologías limpias, como medios para generar un uso responsable de los recursos naturales y del cuidado del medio ambiente.	<p>1. Iniciativa presentada por el Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez del PVEM, el 23 de octubre de 2012.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 23 de abril de 2013 y aprobado el 24 de abril de 2013 por 90 votos.</p> <p>3. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó la Comisión de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Precluye el 3 de septiembre de 2013.</p>

MINUTAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DICTAMINADAS O CONCLUIDAS

Financieras

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	PROCESO
1.	<p>Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, de la Cámara de Senadores, de fecha 27 de septiembre de 2012. (1)</p>	<p>Que la información financiera de los diversos órdenes de gobierno se presente de forma clara, sencilla y accesible no sólo a los órganos de fiscalización y evaluación, sino a la sociedad en general. Ello con un doble propósito:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cerrarle espacios a la corrupción y a los desvíos de recursos públicos, permitiendo a los órganos fiscalizadores conocer la información financiera fidedigna sobre el uso de los recursos, con el objeto de sancionar e inhibir prácticas indebidas. 2. Que la sociedad cuente con mayor y mejor información que le permita involucrarse a mayor profundidad con sus gobiernos y, con ellos, tener capacidad de demandar más y mejores resultados. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciativa presentada ante la H. Cámara de Senadores por el Ejecutivo Federal el 1 de septiembre de 2012 con calidad de Iniciativa Preferente, de conformidad con el artículo 71 Constitucional. 2. Dictamen aprobado por la Cámara de Senadores el 26 de septiembre de 2012. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 27 de septiembre de 2012, se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen. 4. Dictaminada por la Comisión el 24 de octubre de 2012 y aprobado por el Pleno de esta Cámara el 25 de octubre de 2012 por 447 votos en pro y 1 en contra. Se devolvió a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.	<p>Proyecto de decreto por el que se reforma la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y se reforman los artículos Primero y Tercero Transitorio del Artículo Primero del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de</p>	<p>Modificar el régimen transitorio para que las Sociedades Cooperativas que realicen operaciones que impliquen la captación de recursos de sus Socios para su colocación entre estos y cuyo monto total de activos rebase el equivalente en moneda nacional a 2.5 millones de UDIS, se registren ante el Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, s a más tardar el 31 de enero de 2014.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciativa presentada ante la H. Cámara de Senadores el 11 de diciembre de 2012 por el Senador José Francisco Yunes Zorrilla del PRI. 2. Dictamen aprobado por la Cámara de Senadores el 13 de diciembre de 2012. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso A del artículo 72 de la

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	PROCESO
	Valores y de la ley de las Instituciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009, remitida por la Cámara de Senadores (2)		<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>3. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 13 de diciembre de 2013, se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Cooperativo y Economía Social para su estudio y dictamen.</p> <p>4. Dictaminada por las Comisiones Unidas el 18 de diciembre de 2012.</p>
3.	Proyecto de decreto que Expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 18 de diciembre de 2012. (3)	Fortalecer el régimen prudencial en materia aseguradora y afianzadora, conforme a los estándares y mejores prácticas internacionales, fortaleciendo el régimen de constitución de sus reservas técnicas; estableciendo un requerimiento de capital más preciso, que tome en consideración el perfil de riesgos específicos de cada entidad y las condiciones propias del mercado mexicano; fortaleciendo las prácticas de gobierno corporativo y la administración de riesgos, y propiciando una mayor transparencia y revelación de información hacia los participantes del mercado.	<p>1. Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 25 de octubre de 2012.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 11 de diciembre de 2012 y aprobado el 13 de diciembre de 2012.</p> <p>3. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>4. Dictaminada por la Comisión el 27 de febrero de 2012.</p>
4.	Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa del 150 Aniversario del Natalicio y del Centenario Luctuoso de Belisario Domínguez Palencia, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 3 de febrero de 2013. (4)		<p>1. Iniciativa presentada ante la H. Cámara e Senadores por el Senador Roberto Albores Gleason del PRI, de fecha 31 de octubre de 2012.</p> <p>2. Dictamen aprobado por la Cámara de Senadores el 7 de febrero de 2013. Se remitió a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>3. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 12 de febrero de 2013, se</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	PROCESO
			<p>turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen.</p> <p>4. Dictaminada por la Comisión el 20 de febrero de 2013.</p>
5.	<p>Proyecto de decreto que adiciona el artículo 65 Bis a la Ley de Instituciones de Crédito, para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 22 de abril de 2010.</p>	<p>Se desecha la Minuta con proyecto de Decreto que adiciona el Artículo 65 BIS a la Ley de Instituciones de Crédito, remitida por la H. Cámara de Diputados de la LX Legislatura el 21 de abril de 2009 y se devuelve el expediente a la Cámara de Diputados, de conformidad con lo previsto por el artículo 72, inciso D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>1. Iniciativa presentada por el Dip. Luis Xavier Maawad Robert del PAN, el 11 de diciembre de 2008.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 15 de abril de 2009 y aprobado el 16 de abril de 2009 por 251 votos. Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>3. Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 21 de abril de 2009.</p> <p>4. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámite aprobado el 20 de abril de 2010 por 91 votos. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>5. Minuta presentada en la sesión de la Cámara de Diputados el 22 de abril de 2010. Se turnó a la comisión de Hacienda y Crédito Público. LXI Legislatura</p> <p>6. Dictaminada por la Comisión el 6 de marzo de 2013.</p>
6.	<p>Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito; de la Ley Orgánica de Nacional Financiera; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada; de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios</p>	<p>Fortalecer a la Banca de Desarrollo dotándola de un marco legal flexible con autonomía de gestión, sin menoscabo de su patrimonio. Conjuntar el capital de las instituciones de las bancas de desarrollo que apoyan a los sectores industrial, comercial y de servicios. Favorecer la expansión de la Financiera Rural permitiéndole aceptar préstamos o créditos de las instituciones de la Banca de Desarrollo, fideicomisos públicos de fomento</p>	<p>1. Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 26 de marzo de 2009 en la Cámara de Senadores.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado en la Cámara de Senadores el 28 de abril de</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	PROCESO
	<p>Financieros; de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal; de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 3 de septiembre de 2009.</p>	<p>económico y de organismos financieros internacionales.</p>	<p>2009 y aprobado por 70 votos, 25 en contra y 1 abstención.</p> <p>3. Se turnó a la Cámara de Diputados, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>4. Minuta presentada en la sesión de la Cámara de Diputados el 3 de septiembre de 2009. Se turnó a la comisión de Hacienda y Crédito Público. LXI Legislatura</p> <p>Prórroga solicitada el 26 de febrero de 2013. Precluye el 15 de mayo de 2013. Facultad precluida de conformidad con el artículo 95, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p>
<p>7.</p>	<p>Proyecto de decreto que expide la Ley para el Fomento a la Innovación y al Desarrollo de Empresas y Actividades de Base Tecnológica, para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 10 de diciembre de 2009.</p>	<p>Se desecha la Minuta proyecto de decreto que expide la Ley para el Fomento a la Innovación y al Desarrollo de Empresas y Actividades de Base Tecnológica y se devuelve el expediente a la Cámara de Diputados, de conformidad con lo previsto por el artículo 72, inciso D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>1. Iniciativa presentada por la Dip. María Eloisa Talavera Hernández del PAN el 3 de noviembre de 2005. (LIX Legislatura)</p> <p>2. Dictamen de primera lectura presentado el 25 de abril de 2006 (LIX Legislatura) y aprobado el 25 de abril de 2006 por 310 votos en pro, 2 en contra y 3 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>3. Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 26 de abril de 2006.</p> <p>4. Dictamen en sentido negativo presentado el 3 de diciembre de 2009, aprobado por 83 votos y 1 en contra. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	PROCESO
			<p>Mexicanos.</p> <p>5. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2009 turnada a las Comisiones Unidas de Economía y Hacienda y Crédito Público. LXI Legislatura.</p> <p>Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 22 de julio de 2013. Facultad precluida de conformidad con el artículo 95, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p>
8.	<p>Proyecto de decreto que establece las características de una Moneda Bimetálica, con valor nominal de 20 pesos conmemorativa del Septuagésimo quinto Aniversario de la Fundación del Instituto Politécnico Nacional, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 27 de abril de 2011.</p>	<p>Emitir una moneda bimetálica, con valor nominal de 20 pesos, conmemorativa al septuagésimo quinto aniversario de la fundación del Instituto Politécnico Nacional, la cual tendrá una forma circular, con un diámetro de 32.0 mm. 75% de cobre y 25% de níquel.</p>	<p>1. Iniciativa presentada por el Sen. Rubén Fernando Velázquez López, del PRD el 08 de marzo de 2011.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites aprobado el 26 de abril de 2011 por 95 votos y 3 abstenciones.</p> <p>3. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. LXI Legislatura</p> <p>Prórroga solicitada el 26 de febrero de 2013. Precluye el 15 de mayo de 2013. Facultad precluida de conformidad con el artículo 95, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p>
9.	<p>Proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 27 de abril de 2011.</p>	<p>Establece que las instituciones de seguros deberán presentar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, por trimestre y de forma acumulada, el número de reclamaciones presentadas y las no procedentes por operación, ramo o seguro por cada entidad federativa y por aseguradora, lo cual deberá publicarse en los portales</p>	<p>1. Iniciativa presentada por el Sen. Francisco Arroyo Vieyra del PRI el 24 de febrero de 2011.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 14 de abril de 2011 y aprobado el 27 de abril de 2011 por 85 votos.</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	PROCESO
		<p>electrónicos de internet. Asimismo, que las instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros y demás personas que estén sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a la propia Comisión, los informes, pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones, patrimonio, números de reclamaciones presentadas y las no procedentes les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística, y demás funciones que les corresponda ejercer. Se establece multa de mil a 8 mil días de salario, a las instituciones de seguros que no cumplan con estas disposiciones.</p>	<p>3. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. LXI Legislatura</p> <p>Prórroga solicitada el 26 de febrero de 2013. Precluye el 15 de mayo de 2013. Facultad precluida de conformidad con el artículo 95, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p>
10.	<p>Proyecto de decreto por el que se declara al año 2013 como "Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los sentimientos de la Nación"; y se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa del Bicentenario del Congreso de Anáhuac, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 30 de abril de 2012.</p>	<p>Declarar al año 2013 como "Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y de la Proclamación de los "Sentimientos de la Nación" y crear una Comisión Especial responsable del desarrollo de un Programa de Actividades Cívicas que contenga la realización de eventos, acciones, expresiones, homenajes, conmemoraciones en el estado de Guerrero y el resto de las entidades federativas. Autorizar la emisión de una moneda conmemorativa a los 200 años del "Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana".</p>	<p>1. Iniciativa presentada por el Senador Julio César Aguirre Méndez del PRD, el 13 de septiembre de 2011.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 26 de Abril de 2012 y aprobado por 72 votos en pro y 2 abstenciones.</p> <p>3. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público. LXI Legislatura</p> <p>Prórroga solicitada el 26 de febrero de 2013. Precluye el 15 de mayo de 2013. Facultad precluida de conformidad con el artículo 95, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p>
11.	<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 242 de la Ley del Seguro Social, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 1 de febrero de 2012.</p>	<p>Establecer que todos los sujetos que voluntariamente se incorporen al seguro de salud para la familia, incluidos los familiares y cualquier familiar adicional, pagarán anualmente la cuota establecida correspondiente, clasificándose por el grupo de edad a que pertenezcan. El Consejo Técnico determinará anualmente el importe de las cuotas aplicables, previa realización</p>	<p>1. Iniciativa por el senador Rogelio Humberto Rueda Sánchez, del PRI, el 08 de noviembre de 2011.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 1 de diciembre de 2011 y aprobado el 8</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	PROCESO
		de los análisis y estudios actuariales pertinentes, sin detrimento del principio de solidaridad social.	<p>de diciembre de 2011 por 60 votos en pro y 21 en contra.</p> <p>3. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público. LXI Legislatura</p> <p>Prórroga solicitada el 7 de febrero de 2013. Precluye el 15 de mayo de 2013. Facultad precluida de conformidad con el artículo 95, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p>
12.	Proyecto de decreto que expide la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo para el Acceso de Artistas, Creadores y Gestores Culturales a la Seguridad Social, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 29 de noviembre de 2011.	Constituir un Fideicomiso cuyo objeto será otorgar un apoyo económico a los artistas, creadores y gestores culturales para su incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social. El Fondo se constituirá por los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las aportaciones que a título gratuito realicen las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal, los productos que se generen por la inversión y administración de los recursos y bienes con que cuente dicho fondo, los bienes que se aporten al fondo, las aportaciones que realicen los beneficiarios y, las donaciones que realicen las personas físicas o morales.	<p>1. Iniciativa presentada por la Senadora María de Lourdes Rojo e Incháustegui del PRD, el 09 de diciembre de 2010.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 22 de noviembre de 2011 y aprobado el 24 de noviembre de 2011 por unanimidad de 88 votos.</p> <p>3. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público. LXI Legislatura</p> <p>Prórroga solicitada el 26 de febrero de 2013. Precluye el 15 de mayo de 2013. Facultad precluida de conformidad con el artículo 95, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p>
13.	Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Fondos	Implementar prácticas internacionales para impulsar la competitividad y la productividad a nivel nacional, mediante la modernización, y simplificación administrativa de las	1. Iniciativa presentada por el Diputado José Arturo Salinas Garza del PAN, el 16 de octubre de 2012.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	PROCESO
	de Inversión, de la General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 22 de abril de 2014.	disposiciones que rigen la actividad mercantil. Eliminar costos de trámites y cargas económicas para incentivar la creación de nuevos negocios, la atracción de mayores inversiones, la formalización de comercios ya existentes, y la creación de mayores fuentes de empleo, así como una mayor derrama económica. Modernizar los Registros públicos para que operen a bajo costo y que sean de fácil consulta. Fortalecer el sistema de garantías mobiliarias con normas sencillas para el perfeccionamiento de las garantías mobiliarias y la prelación entre acreedores, así como un procedimiento de ejecución de garantías mobiliarias que sea efectivo, pronto y expedito.	<p>3. Dictamen a Discusión presentado el 20 de marzo de 2013 y aprobado por 446 votos. Pasa a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>5. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 10 de abril de 2014 y aprobado por 81 votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>6. Dictamen aprobado por las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público el 24 de abril de 2014.</p> <p>7. Dictamen a discusión el 29 de abril de 2014. Se aprobó por 413 votos en pro y 1 abstención y pasó al Ejecutivo Federal.</p>
14.	Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, de la H. Cámara de Senadores., de fecha 14 de mayo de 2014. (9)	Autorizar al Gobierno Federal para que efectúe la aportación por concepto de suscripción adicional, cantidad que se adicionaría a las suscripciones anteriores efectuadas por nuestro país. Asimismo, autorizar al Ejecutivo Federal para actualizar las aportaciones a que se refiere la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.	<p>1. Iniciativa presentada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Titular del Poder Ejecutivo Federal, el 04 de julio de 2012.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 30 de abril de 2014 y aprobado el 30 de abril de 2014.</p> <p>3. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el 14 de mayo de 2014.</p> <p>4. Dictamen aprobado por la Comisión el 26 de noviembre de 2014.</p> <p>5. Dictamen a discusión el 2 de diciembre</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	PROCESO
			de 2014. Se aprobó por 349 votos en pro, 1 en contra y 13 abstenciones, el jueves 4 de diciembre de 2014 y pasó al Ejecutivo Federal.
15.	Proyecto de Decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 3o., y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 14 de mayo de 2014. (10).	Autorizar al Gobierno Federal, para que efectúe la suscripción de acciones o partes sociales del Banco de Desarrollo del Caribe hasta por el equivalente a 28'210,000 (veintiocho millones doscientos diez mil) dólares americanos, de los cuales, serían pagaderos en efectivo 6'206,000 (seis millones doscientos seis mil) dólares americanos.	<p>1. Iniciativa presentada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Titular del Poder Ejecutivo Federal, el 04 de julio de 2012.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 30 de abril de 2014 y votado el 30 de abril de 2014.</p> <p>3. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Hacienda y crédito Público, el 14 de mayo de 2014.</p> <p>4. Dictamen aprobado por la Comisión el 26 de noviembre de 2014.</p> <p>5. Dictamen a discusión el 2 de diciembre de 2014. Se aprobó por 343 votos en pro y 17 abstenciones, el jueves 4 de diciembre de 2014 y pasó al Ejecutivo Federal.</p>
16.	Proyecto de Decreto que reforma el artículo 12 y se deroga el artículo 2o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 14 de mayo de 2014. (11)	Establecer que el Gobierno Federal requerirá exclusivamente la aprobación del Senado, para la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo o para modificar la suscripción del Gobierno de México al Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo, autoriza al Ejecutivo Federal para actualizar la suscripción adicional de acciones del Banco Interamericano de Desarrollo que a México corresponde hasta por los montos máximos autorizados y para aceptar las enmiendas correspondientes a fin de cumplimentar la citada autorización.	<p>1. Iniciativa presentada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Titular del Poder Ejecutivo Federal, el 04 de julio de 2012.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 30 de abril de 2014 y aprobado el 30 de abril de 2014.</p> <p>3. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Hacienda y crédito Público, el 14 de mayo de 2014.</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	PROCESO
			<p>4. Dictamen aprobado por la Comisión el 26 de noviembre de 2014.</p> <p>5. Dictamen a discusión el 2 de diciembre de 2014. Se aprobó por 342 votos en pro, 1 en contra y 16 abstenciones, el jueves 4 de diciembre de 2014 y pasó al Ejecutivo Federal.</p>
17.	<p>Proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 4o. del decreto que autoriza al Ejecutivo Federal a firmar en representación del Gobierno de México los convenios constitutivos Sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 14 de mayo de 2014. (12)</p>	<p>Autorizar al Gobierno Federal para llevar a cabo la suscripción adicional de 294 acciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; así como efectuar la aportación de recursos por parte de los Estados Unidos Mexicanos al Fondo Fiduciario para el Crecimiento y la Lucha contra la Pobreza que administra el Fondo Monetario Internacional, por una cantidad equivalente a aquella que le corresponda al Estado mexicano de la distribución de utilidades que haga el propio Fondo Monetario Internacional, entre todos los países miembros, en proporción a sus cuotas, derivado de las operaciones de compraventa de oro que el Fondo Monetario Internacional lleve a cabo.</p>	<p>1. Iniciativa presentada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Titular del Poder Ejecutivo Federal, el 04 de julio de 2012.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 30 de abril de 2014 y aprobado el 30 de abril de 2014.</p> <p>3. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Hacienda y crédito Público, el 14 de mayo de 2014.</p> <p>4. Dictamen aprobado por la Comisión el 26 de noviembre de 2014.</p> <p>5. Dictamen a discusión el 2 de diciembre de 2014. Se aprobó por 322 votos en pro, 21 en contra y 16 abstenciones, el jueves 4 de diciembre de 2014 y pasó al Ejecutivo Federal.</p>
18.	<p>Proyecto de Decreto que reforma el diverso que aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 14 de mayo de 2014. (13)</p>	<p>Autorizar al Ejecutivo Federal para hacer la suscripción de acciones o partes sociales de la Corporación Financiera Internacional; así como que el Gobierno Federal requiera exclusivamente la aprobación del Senado para la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas del Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional o para modificar la suscripción del Gobierno de México a la Corporación Financiera Internacional.</p>	<p>1. Iniciativa presentada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Titular del Poder Ejecutivo Federal, el 04 de julio de 2012.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 30 de abril de 2014 y aprobado el 30 de abril de 2014.</p> <p>3. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	PROCESO
			<p>la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Hacienda y crédito Público, el 14 de mayo de 2014.</p> <p>4. Dictamen aprobado por la Comisión el 26 de noviembre de 2014.</p> <p>5. Dictamen a discusión el 2 de diciembre de 2014. Se aprobó por 311 votos en pro, 22 en contra y 11 abstenciones, el jueves 4 de diciembre de 2014 y pasó al Ejecutivo Federal.</p>
19.	<p>Proyecto de Decreto por el que se reforma el diverso que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del Gobierno de México, los Convenios Constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de la H. Cámara de Diputados, de fecha 14 de mayo de 2014. (14)</p>	<p>Autorizar al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del Gobierno de México, los Convenios Constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y autorizar al Ejecutivo Federal para aceptar enmiendas al Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.</p>	<p>1. Iniciativa presentada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Titular del Poder Ejecutivo Federal, el 04 de julio de 2012.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 30 de abril de 2014 y aprobado el 30 de abril de 2014.</p> <p>3. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Hacienda y crédito Público, el 14 de mayo de 2014.</p> <p>4. Dictamen aprobado por la Comisión el 26 de noviembre de 2014.</p> <p>5. Dictamen a discusión el 2 de diciembre de 2014. Se aprobó por 298 votos en pro, 21 en contra y 16 abstenciones, el jueves 4 de diciembre de 2014 y pasó al Ejecutivo Federal.</p>

Otras Materias

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	PROCESO
1.	<p>Proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el Código Penal Federal, de la H. Cámara de Senadores, de fecha 10 de noviembre de 2011.</p>	<p>Emitir un ordenamiento para regular las remuneraciones que perciben los servidores públicos de los poderes de la Unión y todos los demás entes públicos federales, incluidos aquellos dotados de autonomía constitucional. Se indica que ningún servidor público recibirá remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>Cualquier persona podrá formular denuncia ante la instancia interna de control o disciplina de los entes referidos, respecto de las conductas de los servidores públicos que sean consideradas contrarias a las disposiciones contenidas en la ley; si la denuncia se refiera a alguno de los servidores públicos definidos en el artículo 110 de la Constitución, podrá presentarse también ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para efecto de iniciar el procedimiento de juicio político.</p>	<p>1. Iniciativa presentada por el Senador Pablo Gómez Álvarez del PRD, el 13 de abril de 2010.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 4 de noviembre de 2011 y aprobado el 8 de noviembre de 2011 por unanimidad de 95 votos.</p> <p>3. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y de Justicia. LXI Legislatura.</p> <p>Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 22 de julio de 2013.</p> <p>Facultad precluida de conformidad con el artículo 95, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p>